

**ORDEN de 22 de abril de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 19 de abril de 2013 de la Comisión Paritaria del VII convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Administración de la Comunidad Autónoma y las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI.F alcanzaron, en la reunión de la Comisión Paritaria del VII convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrada el día 19 de abril de 2013, un Acuerdo unánime sobre categorías y oficios recogidos en el mismo. Teniendo en cuenta la pluralidad de destinatarios y generalidad de los efectos que dichos Acuerdos pueden producir y que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del VII convenio Colectivo, los Acuerdos adoptados en la Comisión Paritaria tienen el mismo valor que lo pactado en convenio Colectivo, se estima conveniente su publicación.

En su virtud, se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del VII convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado por unanimidad, en reunión celebrada el día 19 de abril de 2013, cuyo texto se transcribe:

Primero.— Por Acuerdos de 2 de diciembre de 2010 y de 21 de diciembre de 2011, de la Comisión Paritaria del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2012 (publicado por Orden de 27 de enero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública -BOA de 20 de febrero de 2012-), se especificaron las categorías y oficios recogidos en el convenio Colectivo a los efectos de todos los procesos de gestión del personal laboral, entre ellos: procesos de selección, turnos de movilidad y habilitaciones.

Al referido listado deben incorporarse:

Grupo C: Jefe de Unidad de Explotación

Grupo D:

- Oficial Segunda Laboratorio
- Almacenero

Segundo.— Finalizado el proceso de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo que ha supuesto la modificación del perfil de algunos puestos, conforme las determinaciones adoptadas en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de 2 de diciembre de 2010 y debiendo formalizarse el nuevo infotipo informático de “puestos desempeñados” en la aplicación SIRHGA, que posibilite una mejor gestión de los turnos de movilidad, es necesario fijar los siguientes criterios:

Grupo C:

- Jefe de Unidad de Proyectos y Obras. El único puesto existente de Jefe de Unidad de Topografía se ha modificado a Jefe de Unidad de Proyectos y Obras. Debe codificarse la vida laboral de su ocupante como Jefe de Unidad de Proyectos y Obras.

La habilitación de Jefe de Unidad de Topografía se asimila a la de Jefe de Unidad Proyectos y Obras.

- Ayudante de Proyectos y Obras. Los puestos de Ayudante y de Ayudante Especialista en topografía se han modificado a Ayudante de Proyectos y Obras. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Ayudantes de Proyectos y Obras.

Grupo D:

- Encargado de Almacén. Los puestos n.º de RPT 10429, 10670 y 17035 de Encargado se han modificado a Encargados de Almacén. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Encargados de Almacén. La habilitación de Encargado se asimila a Encargado de Almacén.

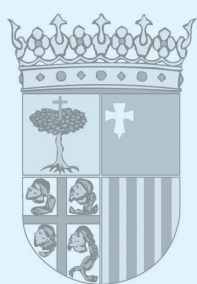
- Oficial 1.ª Mantenimiento: Los puestos de Oficial 1.ª Electricista, Carpintero, Albañil, Calefactor, Fontanero, Pintor y Jardinero se han modificado a Oficial 1.ª Mantenimiento. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Oficial 1.ª Mantenimiento.

Las habilitaciones a estos oficios deben asimilarse a Oficial 1.ª Mantenimiento.

- Oficial 2.ª Conservación. Los puestos de Oficial 2.ª Oficios Varios y Oficial 2.ª Albañil de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes han cambiado su denominación a Oficial 2.ª Conservación. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Oficial 2.ª Conservación.

La habilitación a Oficial 2.ª Albañil debe asimilarse a Oficial 2.ª Conservación.

- Oficial 2.ª Mantenimiento: Los puestos de Oficial 2.ª Electricista, Carpintero, Fontanero, Pintor y Jardinero se han modificado a Oficial 2.ª Mantenimiento. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Oficial Segunda Mantenimiento.



Las habilitaciones a estos oficios deben asimilarse a Oficial 2.<sup>a</sup> Mantenimiento.

Grupo E:

- Peón Especializado Agrario. Los puestos de Peones Especializados con funciones vinculadas al ámbito agrario y al medio ambiente han cambiado su denominación a Peones Especializados Agrarios. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Peones Especializados Agrarios.

- Peón Especializado Carreteras. Los puestos de Peones Especializados con funciones vinculadas al ámbito de carreteras han cambiado su denominación a Peones Especializados Carreteras. Debe codificarse la vida laboral de sus ocupantes como Peones Especializados Carreteras.

Con carácter general los puestos desempeñados por el personal laboral fijo deben codificarse en el nuevo infotipo de "puestos desempeñados":

- Cuando exista asimilación de funciones: con el código correspondiente a una de las categorías-oficios recogidas en los Acuerdos de la Comisión Paritaria. A estos efectos la categoría de Peón Caminero se asimila a la de Peón Especializado Carreteras.

- Cuando no sea posible una asimilación de funciones: con el código correspondiente a su categoría u oficio o con el código correspondiente a "Otras categorías".

Zaragoza, 22 de abril de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**